



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

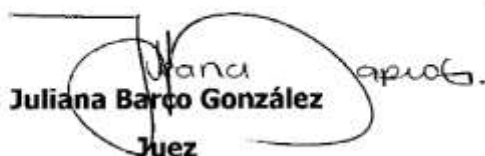
Radicado: 2021-00828

Asunto: Tiene cuenta contestación-reconoce- requiere

Se incorpora al proceso la contestación a la demanda que oportunamente presenta el apoderado de **Empresa de Taxis Super S.A.**, a quien además se le reconoce personería para actuar de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto. Se advierte que a la contestación se le dará trámite una vez se logre la notificación de la totalidad de la parte demandada.

Finalmente, se le debe indicar a la parte actora que, conforme a la Sentencia STC11191 del 20 de noviembre del 2020, estas actuaciones no interrumpen su término de desistimiento tácito, por no ser acordes con lo solicitado para el impulso procesal.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 11 oct 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

666bf6e5c227fefa10ba72a055d4de79e54234fe3b52b6110eb03b224b689dfe

Documento generado en 08/10/2021 05:53:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>